



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 111 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 14 AGO 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 148-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 07 de agosto del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que

GRRNGMA
DOC N° 9471556
EXP N° 6377421



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) **Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios applicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8971119, EXP: 6139684, de fecha 02 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 242-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 07 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9132896, EXP: 6242767 de fecha 19 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que mediante OFICIO Nº 350-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 23 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9346652, EXP: 6377421 de fecha 10 de julio del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 148-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 148-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA)
EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA
DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.



ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por sí misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.



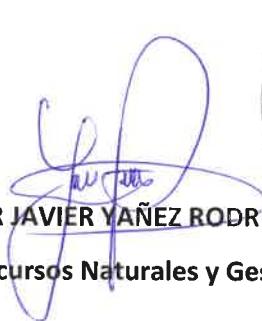
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 148-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC a la Municipalidad Provincial de Chupaca; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



14 AGO 2025

INFORME LEGAL N° 036-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

Folios: A..... Firma: Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ.
Req. N°..... Firma: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 148-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

FECHA : Huancayo, 11 de agosto del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 148-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 07 de agosto del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9346652, EXP: 6377421 de fecha 10 de julio del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.3. Que mediante OFICIO N° 350-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 23 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, las observaciones realizadas a la FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9132896, EXP: 6242767 de fecha 19 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.

REG. DEL DOC	<u>09457986</u>
REG. DEL EXP.	<u>06377421</u>

- 1.5. Que mediante OFICIO Nº 242-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 07 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, las observaciones realizadas a la FITSA.
- 1.6. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8971119, EXP: 6139684 de fecha 02 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante

L9

REG. DEL DOC	<u>09457986</u>
REG. DEL EXP.	<u>06377421</u>

el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del

REG. DEL DOC	09457986
REG. DEL EXP.	06377421

citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente

V3

REG. DEL DOC	<u>09457986</u>
REG. DEL EXP.	<u>06377421</u>

con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada "*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

REG. DEL DOC	<u>09457986</u>
REG. DEL EXP.	<u>06377421</u>

- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REG. DEL DOC	<u>09457986</u>
REG. DEL EXP.	<u>06377421</u>

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Chupaca, respecto al proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley Nº 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8971119, EXP: 6139684, de fecha 02 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del Proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chupaca, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“SERVICIO DE**

REG. DEL DOC	<u>09457986</u>
REG. DEL EXP.	<u>06377421</u>

MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 148-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 07 de agosto del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 148-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 07 de agosto del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE**

REG. DEL DOC	09457986
REG. DEL EXP.	06377421

MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chupaca, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo

REG. DEL DOC	09457986
REG. DEL EXP.	06377421

cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”.

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico Nº 148-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 14 de Agosto del 2020
PASE A: *Prosegui*
PARA: *Administración*



DOC.	09441714
EXP.	06377421

INFORME TÉCNICO N°148- 2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

A	:	ING. EDGARD, TOVAR TINOCO.
SUBGERENCIA REGIONAL JUNÍN Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental		
ASUNTO :		
07 AGO 2025		
Folio:	10	Horas: 12:48
Reg. N°:	Firma: <i>[Signature]</i>	

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del Proyecto de Inversión “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP JU-822 (CHACAPAMPA) EMP.JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 09346652 EXP: 06377421

FECHA : Huancayo, 07 de agosto del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 09346652 EXP: 06377421 de fecha 10.07.2025 el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales Y gestión Ambiental para su evaluación
- 1.2. Mediante OFICIO 000350-2025-GRJ/GRRNGA de fecha 23.06.2025 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Chupaca para la subsanación de observaciones.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 09132896 EXP: 06242767 de fecha 19.05.2025 el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales Y gestión Ambiental para su evaluación
- 1.4. Mediante OFICIO 000242-2025-GRJ/GRRNGA de fecha 07.05.2025 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Chupaca para la subsanación de observaciones.
- 1.5. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8971119 EXP: 6139684 de fecha 02.04.2025 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- II.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- II.2. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- II.3. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:
“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA
- 11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir

- con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*
- II.12.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.
- II.12.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “
- II.12.4 En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- II.12.5. Asimismo, la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- II.12.6. En ese contexto, de conformidad con el artículo 12 del RPAST, la FITSA tiene carácter de declaración jurada, por lo cual, el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la autenticidad de su contenido, y se acogen a la presunción de veracidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo general (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG
- II.12.7. Mediante Resolución Ministerial N° 0283-2020-MTC/01 se aprobó el Listado de Procedimientos Administrativos del MTC que no se encuentran sujetos a la suspensión de plazos de tramitación que establece el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas, dentro del cual se encuentra la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (Anexo II de la citada Resolución). En ese sentido, en el marco del trabajo remoto y de las disposiciones antes citadas, se procedió con la evaluación del expediente del asunto, cuyo análisis es presentado en el numeral III del presente informe técnico.
- II.12.8. Mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. Asimismo, en el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental”.
- II.12.9. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- II.12.10. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- II.12.11. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.

- II.12. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.
- II.13. Asimismo, la norma antes referida señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles en adelante (SENACE).
- II.14. Del mismo modo, el artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- II.15. Por otro lado, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), la autoridad ambiental competente se encuentra obligada a realizar una revisión integral del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de las FITSA que presenten los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.
- II.16. Cabe precisar que la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, pero en ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones.
- II.17. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la conformidad al instrumento presentado.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado. “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP JU-822 (CHACAPAMPA) EMP.JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”. no genera impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																																								
1	<p>Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Abog. Luis A. Bastidas Vásquez la Municipalidad Provincial de Chupaca por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 09 de julio del 2025 y número de recibo 003224 por derecho de tramitación.</p> <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</i></p>																																																								
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> <tr> <th>Luis Miguel Meza Soto</th> <th>Karen Johana Castillo Ruiz</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>72328627</td> <td>45262374</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10723286277</td> <td>10452623744</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Antropóloga</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>CIP N°:175204 (Colegio de Ingenieros)</td> <td>2213-RVI CSP N° Colegio de Antropólogos)</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>Se adjunta en acreditación de profesionales</td> <td>Se adjunta en acreditación de profesionales</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Provincial de Chupaca</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Luis Alberto Bastidas Vásquez</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20174790320</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>Muni.chupaca95@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>964411777</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Municipalidad de Chupaca Jr. Grau N°390 – (Chupaca).</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP JU-822 (CHACAPAMPA) EMP.JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA,PROVINCIA DE CHUPACA,DEPARTAMENTO DE JUNIN".</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td>San Juan de Jarpa /Chupaca/Junín.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Región /Provincia/Distrito</th> <th>Camino Vecinal</th> <th>Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> <th>Longitud</th> <th>Superficie en ANP, ZA o ACR.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio Emp,Ju -822 (Chacapampa)</td> <td>Junín /Chupaca/San Juan de Jarpa</td> <td>JU-823</td> <td>00+000</td> <td>8663 092</td> <td>452661.86</td> <td>2.272 m</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	Luis Miguel Meza Soto	Karen Johana Castillo Ruiz	DNI	72328627	45262374	RUC	10723286277	10452623744	Profesión	Ingeniero Ambiental	Antropóloga	Nº de colegiatura	CIP N°:175204 (Colegio de Ingenieros)	2213-RVI CSP N° Colegio de Antropólogos)	Acreditación de experiencia	Se adjunta en acreditación de profesionales	Se adjunta en acreditación de profesionales	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Provincial de Chupaca	Representante Legal	Luis Alberto Bastidas Vásquez	RUC	20174790320	Correo Electrónico del Titular	Muni.chupaca95@gmail.com	Teléfono de contacto	964411777	Dirección Fiscal	Municipalidad de Chupaca Jr. Grau N°390 – (Chupaca).	Nombre completo del Proyecto	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP JU-822 (CHACAPAMPA) EMP.JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA,PROVINCIA DE CHUPACA,DEPARTAMENTO DE JUNIN".	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	San Juan de Jarpa /Chupaca/Junín.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Región /Provincia/Distrito</th> <th>Camino Vecinal</th> <th>Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> <th>Longitud</th> <th>Superficie en ANP, ZA o ACR.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio Emp,Ju -822 (Chacapampa)</td> <td>Junín /Chupaca/San Juan de Jarpa</td> <td>JU-823</td> <td>00+000</td> <td>8663 092</td> <td>452661.86</td> <td>2.272 m</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Región /Provincia/Distrito	Camino Vecinal	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		Longitud	Superficie en ANP, ZA o ACR.	Inicio Emp,Ju -822 (Chacapampa)	Junín /Chupaca/San Juan de Jarpa	JU-823	00+000	8663 092	452661.86	2.272 m	NO
Datos	Especialista Ambiental		Especialista Social																																																						
	Luis Miguel Meza Soto	Karen Johana Castillo Ruiz																																																							
DNI	72328627	45262374																																																							
RUC	10723286277	10452623744																																																							
Profesión	Ingeniero Ambiental	Antropóloga																																																							
Nº de colegiatura	CIP N°:175204 (Colegio de Ingenieros)	2213-RVI CSP N° Colegio de Antropólogos)																																																							
Acreditación de experiencia	Se adjunta en acreditación de profesionales	Se adjunta en acreditación de profesionales																																																							
Datos del Proyecto																																																									
Titular	Municipalidad Provincial de Chupaca																																																								
Representante Legal	Luis Alberto Bastidas Vásquez																																																								
RUC	20174790320																																																								
Correo Electrónico del Titular	Muni.chupaca95@gmail.com																																																								
Teléfono de contacto	964411777																																																								
Dirección Fiscal	Municipalidad de Chupaca Jr. Grau N°390 – (Chupaca).																																																								
Nombre completo del Proyecto	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP JU-822 (CHACAPAMPA) EMP.JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA,PROVINCIA DE CHUPACA,DEPARTAMENTO DE JUNIN".																																																								
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	San Juan de Jarpa /Chupaca/Junín.																																																								
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Región /Provincia/Distrito</th> <th>Camino Vecinal</th> <th>Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> <th>Longitud</th> <th>Superficie en ANP, ZA o ACR.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio Emp,Ju -822 (Chacapampa)</td> <td>Junín /Chupaca/San Juan de Jarpa</td> <td>JU-823</td> <td>00+000</td> <td>8663 092</td> <td>452661.86</td> <td>2.272 m</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Región /Provincia/Distrito	Camino Vecinal	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		Longitud	Superficie en ANP, ZA o ACR.	Inicio Emp,Ju -822 (Chacapampa)	Junín /Chupaca/San Juan de Jarpa	JU-823	00+000	8663 092	452661.86	2.272 m	NO																																								
Descripción	Región /Provincia/Distrito	Camino Vecinal	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		Longitud	Superficie en ANP, ZA o ACR.																																																		
Inicio Emp,Ju -822 (Chacapampa)	Junín /Chupaca/San Juan de Jarpa	JU-823	00+000	8663 092	452661.86	2.272 m	NO																																																		

Nº	Ítem											
		Final Emp. Ju -824 (Cruce Misquipata)	Junín /Chupa ca/San Juan de Jarpa	JU-823	02+272	8662 77	454188.11	2.272 m	NO			
	Longitud (Km)	04.415 km										
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No										
	Población beneficiaria	2658 de Población.										
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/.124,960.00 (CIENTO VEINTI CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).										
	Tiempo de ejecución	07 días calendarios.										
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.										
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No										
	Tipo de intervención (supuesto)	Servicio de Mantenimiento Periódico.										
	Vida útil del Proyecto	04 Años de vida útil.										
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 104-103)	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de equipos - Trazo y Replanteo 									
		Construcción (folio 104-103)	<ul style="list-style-type: none"> - Pavimentos - Transporte de material granular - Conversación de la Señalización 									
		Cierre de Obra (folio 104-103)	<ul style="list-style-type: none"> - Restauración de áreas afectadas - Desmovilización de equipos - Eliminación de residuos sólidos 									
		Operación y Mantenimiento (folio 104-103)	<ul style="list-style-type: none"> - Mejoramiento del Camino Vecinal. 									
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)		218,5899 (ha)								
		<p>Se define como aquel espacio geográfico conformado por los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, donde los impactos socio ambientales generados por las distintas actividades del proyecto se manifiestan de manera directa e inmediata, ya sea de forma positiva o negativamente.</p> <p>Para su delimitación se han considerado los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para su delimitación se han considerado los siguientes criterios técnicos: - Área de ejecución de los componentes principales del proyecto. - Áreas auxiliares vinculadas a la obra, como canteras, patios de maquinaria y depósitos de material excedente. - Cercanía a centros poblados colindantes o que cruzan la traza vial. 										

Nº		Ítem		
		<ul style="list-style-type: none"> - Alcance de emisiones atmosféricas, dispersión de material particulado y niveles de ruido generados por las actividades de mantenimiento. - Afectación directa al tránsito vehicular, a los ecosistemas o al uso de suelos. <p>Con base en este análisis, se ha determinado que el Área de Influencia Directa se extiende hasta 400 metros a cada lado del eje de la carretera, comprendida en el distrito de San Juan de Jarpa. Esta franja considera el espacio físico intervenido directamente por el proyecto, así como los efectos inmediatos sobre su entorno. En conjunto, esta área representa una extensión de 218.5899 hectáreas.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Indirecta (indicar el área m² o ha)</td> <td style="padding: 2px; text-align: right;">570.99 (ha)</td> </tr> </table> <p>Se refiere al espacio territorial donde los impactos asociados al proyecto no se manifiestan de forma directa o inmediata, pero pueden presentarse de manera secundaria, progresiva o a mediano y largo plazo como resultado del desarrollo del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los criterios aplicados para su delimitación fueron: - Una franja de 20 metros adicionales más allá del Área de Influencia Directa. - Vías secundarias, ramales o caminos rurales conectados funcionalmente con el proyecto. - Población con vínculos económicos, sociales o de movilidad hacia el área del proyecto. - Cambios inducidos en el patrón de uso del suelo o accesibilidad como resultado de la mejora vial. <p>Mediante este análisis, se ha establecido que el Área de Influencia Indirecta alcanza hasta 420 metros a cada lado desde el eje de la vía, configurándose como el espacio donde los efectos indirectos del proyecto como integración económica o dinamización del territorio serán percibidos. Esta área comprende un total de 244.0996 hectáreas.</p>	Indirecta (indicar el área m² o ha)	570.99 (ha)
Indirecta (indicar el área m² o ha)	570.99 (ha)			

(*) En el folio 108–106 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

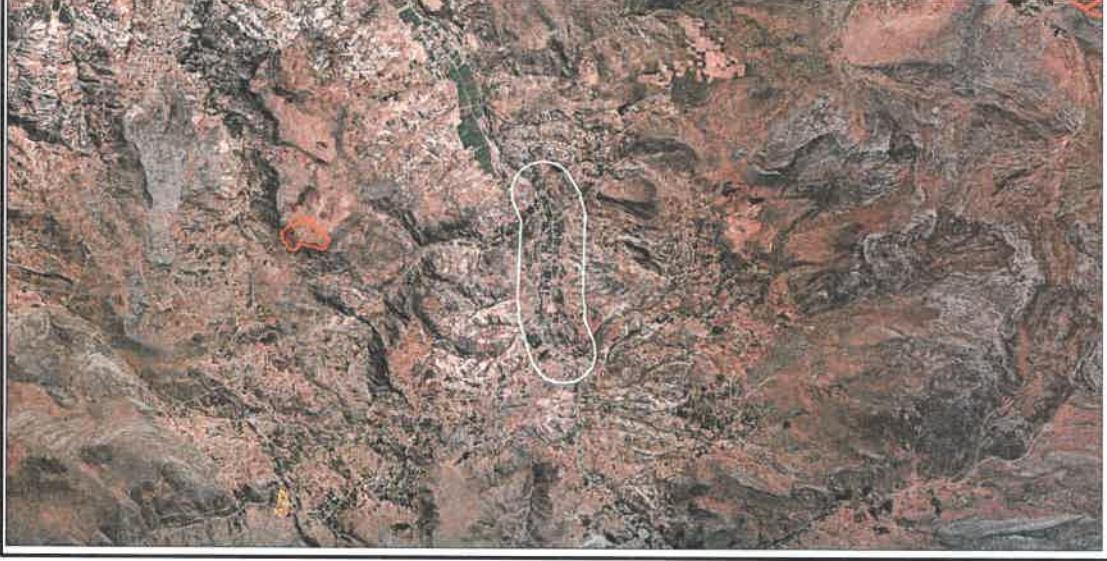
En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 198 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Cantera 1	SAN JUAN DE JARPA-CHUPACA	1566.36	191.12	IZQUERDA (716 M VIA)	LOCALIDAD DE SAN JUAN DE JARPA	Comunal	0 Km
Patio De Maquinas y campamento	San Juan De Jarpa-Chupaca	544.44	98.13	Izquierda (348 M Via)	LOCALIDAD DE SAN JUAN DE JARPA	Comunal	0 Km
Dme 01	San Juan De Jarpa-Chupaca	538.98	93.52	Izquierda (794 M Via)	LOCALIDAD DE SAN JUAN DE JARPA	Comunal	0 Km

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

4 Identificación de fuentes de agua

Nº	Item
	<p>En el <i>ítem 8. Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 107 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>AGUA PARA USO INDUSTRIAL:</p> <p>Respecto al uso del agua para las actividades de construcción, para el proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) - EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, el contratista a realizar el servicio dotará de agua mediante el uso de un camión cisterna 4x2 con capacidad de hasta 2,000 galones. El agua será utilizada para todo el proceso de mantenimiento de la vía (limpieza de drenajes, cunetas, etc.).</p> <p>AGUA PARA CONSUMO HUMANO:</p> <p>En cuanto al consumo humano, el volumen a requerir para el proyecto es de 1.20 m³, el cual se adquirirá agua de mesa de la empresa bebidas y distribuidores EIRL mediante cajas de agua de 20 litros. Por lo cual se resumen que se realizará la compra de agua para las etapas de mantenimiento y el consumo humano.</p>
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>En el ítem 9 del folio 114-113 (ZA El área de Influencia del mantenimiento periódico vial no se superpone con ninguna Área Natural Protegida (ANP), el cual se realizó el análisis en el GEO ANP teniendo el código de CODIGO N° 607844 así mismo, se realizó la consulta en la página de SERNANP módulo de compatibilidad obteniendo el código de consulta de 413817; dando a detallar en el Anexo III mediante fotografía.</p>
	<p>Figura 1: Consulta al SERNANP sobre la superposición con ANP, ZA o ACR fuente: Sernanp.</p>

Nº	Ítem																	
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. Del folio 114- 113 El Proyecto, no se superpone a ningún Área arqueológica y/o patrimonio cultural. Para ello, en el Anexo 4, se presenta el Mapa de no superposición de Área Arqueológica. Se realizó la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA del Ministerio de Cultura – MINCUL, donde se visualiza que no existe superposición de ninguna área arqueológica.</p> <p style="text-align: center;">Mapa Sitios Arqueológicos</p> 																	
	<p>Figura 2. Consulta de superposición sobre vestigios arqueológicos.</p> <p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>7 El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 112-109 se ha caracterizado los siguientes residuos: En el desarrollo del proyecto, se prevé la generación de diferentes tipos de residuos de acuerdo a las actividades programadas en las partidas, clasificándose en sólidos y líquidos, y estos sub clasificándose en peligrosos y no peligrosos.</p> <p>El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.</p> <p>En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ETAPA</th> <th>Nº de trabajadores</th> <th>Tasa de generación</th> <th>Cantidad de residuos diarios</th> <th>Cantidad de Residuos Sólidos por mes</th> <th>Cantidad de RRSS en la obra</th> </tr> <tr> <th>(personas)</th> <th>(kg/per/día)</th> <th>(kg/día)</th> <th>(kg/mes)</th> <th>(kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planificación</td> <td>1</td> <td>0.55</td> <td>0.55</td> <td>16.5</td> <td>82.5</td> </tr> </tbody> </table>	ETAPA	Nº de trabajadores	Tasa de generación	Cantidad de residuos diarios	Cantidad de Residuos Sólidos por mes	Cantidad de RRSS en la obra	(personas)	(kg/per/día)	(kg/día)	(kg/mes)	(kg)	Planificación	1	0.55	0.55	16.5	82.5
ETAPA	Nº de trabajadores		Tasa de generación	Cantidad de residuos diarios	Cantidad de Residuos Sólidos por mes	Cantidad de RRSS en la obra												
	(personas)	(kg/per/día)	(kg/día)	(kg/mes)	(kg)													
Planificación	1	0.55	0.55	16.5	82.5													

Nº	Ítem											
Construcción	1	0.55	0.55	16.5	99							
Cierre	1	0.55	0.55	16.5	82.5							
TOTAL												
La etapa de Planificación consta de 1 días												
EFLUENTES:												
La empresa contratada será responsable de efectuar el recojo y disposición final de los residuos líquidos contenidos en los baños, asegurando que estos sean tratados conforme a la normativa vigente. El servicio de mantenimiento tendrá una frecuencia mínima de tres veces por semana, a fin de evitar problemas sanitarios, malos olores o impactos negativos sobre el entorno. Todas las acciones estarán documentadas mediante registros de servicio, manifiestos y constancias de disposición.												
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural											
El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 106 al folio 73, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:												
Medio Físico												
El Titular ha desarrollado la siguiente información:												
<ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Suelo - Hidrología e hidrografía. 												
Medio Biológico												
El Titular ha desarrollado la siguiente información:												
<ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida- Ecorregiones - Cobertura Vegetal-Flora-Fauna 												
Medio socioeconómico												
<ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración - Población beneficiaria - Costumbres y Tradiciones - Religión 												

Nº	Ítem																																																	
	<ul style="list-style-type: none"> - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 																																																	
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales																																																	
	<p>En el ítem 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 72 al folio 59 En el presente capítulo se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>COMPONENTES AMBIENTALES</th> <th>FACTORES AMBIENTALES</th> <th>ASPECTO AMBIENTAL</th> <th>IMPACTO AMBIENTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">MEDIO FÍSICO</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Aire</td> <td style="text-align: center;">Generación de material particulado</td> <td>Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Generación de gases de combustión</td> <td>Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nivel de ruido</td> <td style="text-align: center;">Generación de ruido</td> <td>Incremento de los niveles de presión sonora leve</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Suelo</td> <td style="text-align: center;">Calidad del Suelo</td> <td style="text-align: center;">Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos</td> <td>Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos sólidos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Agua</td> <td style="text-align: center;">Calidad del Agua</td> <td style="text-align: center;">Remoción de material en el cauce del río</td> <td>Alteración de la calidad de agua leve por turbidez</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">MEDIO BIOLÓGICO</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Fauna</td> <td style="text-align: center;">Generación de ruido</td> <td>Perturbación de la fauna leve doméstica y silvestre</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Retiro de cobertura</td> <td>Perdida de cobertura vegetal leve</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Flora</td> <td style="text-align: center;">Cobertura Vegetal</td> <td style="text-align: center;">Generación de material particulado Generación de gases de combustión</td> <td>Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión leve</td> </tr> <tr> <td rowspan="5" style="text-align: center;">MEDIO SOCIOECONÓMICO</td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">Social</td> <td style="text-align: center;">Generación de gases de combustión</td> <td style="vertical-align: middle; text-align: center;">Alteración de la tranquilidad de la población</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Generación de material particulado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Generación de ruido</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Transporte</td> <td style="text-align: center;">Cierre de vías</td> <td>Restricción del tránsito vehicular</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Seguridad y salud</td> <td style="text-align: center;">Emisión de material particulado</td> <td style="vertical-align: middle; text-align: center;">Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Económico</td> <td style="text-align: center;">Empleo</td> <td style="text-align: center;">Generación de empleo</td> </tr> </tbody> </table>				COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIO FÍSICO	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado	Generación de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión	Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora leve	Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos sólidos	Agua	Calidad del Agua	Remoción de material en el cauce del río	Alteración de la calidad de agua leve por turbidez	MEDIO BIOLÓGICO	Fauna	Generación de ruido	Perturbación de la fauna leve doméstica y silvestre	Retiro de cobertura	Perdida de cobertura vegetal leve	Flora	Cobertura Vegetal	Generación de material particulado Generación de gases de combustión	Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión leve	MEDIO SOCIOECONÓMICO	Social	Generación de gases de combustión	Alteración de la tranquilidad de la población	Generación de material particulado	Generación de ruido	Transporte	Cierre de vías	Restricción del tránsito vehicular	Seguridad y salud	Emisión de material particulado	Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador	Económico	Empleo	Generación de empleo
COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL																																															
MEDIO FÍSICO	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado																																															
		Generación de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión																																															
	Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora leve																																															
Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos sólidos																																															
Agua	Calidad del Agua	Remoción de material en el cauce del río	Alteración de la calidad de agua leve por turbidez																																															
MEDIO BIOLÓGICO	Fauna	Generación de ruido	Perturbación de la fauna leve doméstica y silvestre																																															
		Retiro de cobertura	Perdida de cobertura vegetal leve																																															
	Flora	Cobertura Vegetal	Generación de material particulado Generación de gases de combustión	Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión leve																																														
MEDIO SOCIOECONÓMICO	Social	Generación de gases de combustión	Alteración de la tranquilidad de la población																																															
		Generación de material particulado																																																
		Generación de ruido																																																
	Transporte	Cierre de vías	Restricción del tránsito vehicular																																															
	Seguridad y salud	Emisión de material particulado	Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador																																															
Económico	Empleo	Generación de empleo																																																
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto																																																	
	<p>En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 57 folio 50 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de manejo de residuos sólidos (55) • Plan de manejo de efluentes (54) 																																																	

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Manejo de áreas auxiliares (folio 53) • Programa de Seguimiento y Control (folio 53-51) • Programa de Manejo de asuntos sociales (51-50) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 13 Días Calendarios de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 59 al folio 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación del proyecto (folio 46-45) - Plano de ubicación de áreas auxiliares (folio 44-39) - Áreas Naturales Protegidas (folio 38-33) - Áreas de Sitios Arqueológicos (folio 39-38) - Área de influencia directa e indirecta (folio 30-29) - Panel fotográfico (folio 28-26) - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares (folio 25-14) - Mapas biológicos (folio 14) - Acreditación de los profesionales (folio 13- 01) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la **Municipalidad Provincial de Chupaca** se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP JU-822 (CHACAPAMPA) EMP.JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante

Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP JU-822 (CHACAPAMPA) EMP.JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA,DEPARTAMENTO DE JUNIN”. La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP JU-822 (CHACAPAMPA) EMP.JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”. presentada por la **Municipalidad Provincial de Chupaca**.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Provincial de Chupaca con Dirección Jr. Grau N°390 (Chupaca)**, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental


Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

Mediante **OFICIO 0000350-2025-GRJ/GRRNGA** de fecha **23.06.2025** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Provincial de Chupaca **INFORME TECNICO 000103-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC** con (12) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **SOLICITUD S/N DOC: 09346652 EXP: 06377421**, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N°1: De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental cumple con los contenidos mínimos del TDR y ANEXOS según se menciona de acuerdo a la presentación de IGA de detalla con el Nombre de Documento Técnico mas no como Evaluación de IGA el titular deberá de modificar el termino según señala. Análisis: El titular considero el termino de documento técnico a servicio de mantenimiento periódico en todo el IGA y la solicitud que incluye como titular. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>El titular adjunta la habilidad vigente del especialista social y también el especialista ambiental en anexos según indica de acuerdo a los contenidos mínimos de la FITSA, pero no señala la experiencia en elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental asimismo adjunta la resolución gerencial, pero mas no no señala los datos de los especialistas quienes elaboraron deberá de considerar mínimo 03 meses a más en experiencia de FITSAs y DIAs. Análisis: El titular adjunta la habilidad vigente de los profesionales como del especialista ambiental y especialista social como también la acreditación de experiencia. Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>En el Item N° 1 Antecedentes en el Folio N°143 el titular deberá de mencionar las necesidades y los beneficios. Análisis: De acuerdo a la observación se indica las necesidades y los beneficios acorde a la población. Conforme.</p>
2. Objetivos	<p>En el ítem N° 2 folio N°143- 142 el titular deberá de realizar la descripción correcta correspondiente a los objetivos generales y específicos de acuerdo al Anexo otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones- MTC en mención al proyecto de Mantenimiento Periodico.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: El titular detallo los objetivos generales y específicos referente al proyecto de acuerdo al mantenimiento periódico y acorde al instrumento de gestión ambiental. Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación:	<p>En el ítem 3 del folio 142 el titular deberá de reformular la descripción según se describe, se deberá de rectificar y se deberá de considerar el Servicio de Conservación Periódica – Mantenimiento Periódico a base de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 correspondiente a los contenidos mínimos de acuerdo al TDR.</p> <p>Análisis: El titular menciona de acuerdo a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16. Conforme.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>En el ítem N° 04 del folio 141-134 El titular deberá de señalar el marco legal de acuerdo a las normativas vigentes por otro lado deberá de considerar el convenio otorgado por el MTC al Gobierno Regional de Junin.</p> <p>Análisis: El titular menciona el marco legal vigente como también lo institucional correspondiente al Gore- Junín. Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto	<p>En el ítem N° 5 del folio 133 el titular deberá de reformular el cuadro que señala la descripción general de los Datos del Titular, donde se deberá de mencionar el correo electrónico de la Municipalidad Provincial de Chupaca mas no de la persona jurídica del alcalde de la Municipalidad Provincia de Chupaca.</p> <p>Análisis: Se detalla el correo electrónico del titular. Conforme.</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	<p>En el ítem 06 del folio 144 el titular menciona la ubicación del proyecto de acuerdo a las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18s.</p> 
7. Ubicación de áreas auxiliares	<p>Observación N°02: En el ítem 7 del folio 129-128 el titular deberá de reformular las coordenadas de ubicación de las áreas auxiliares, según lo verificado se encuentran dentro de la población se deberá de adjuntar los permisos de la libre disponibilidad de uso de terreno con firma del dueño del predio para su ejecución de proyecto.</p> <p>Análisis: Se adjunta las actas de libre disponibilidad de uso de terreno de acuerdo a lo que señala en la FITSA “Situación Legal del Predio” Comunal. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>a. En el ítem 8 del folio 120 el titular menciona sobre la identificación de fuente de agua que será abastecido por el contratista con una capacidad de hasta 2,000 galones.</p> <p>b. El consumo humano se estimará con un volumen de requerimiento 5.20 m3 de agua potable a través de cajas de 20 litros de la empresa Distribuidora EIRL.</p> <p>Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N°03:</p> <p>En el ítem N°9 del folio 127 sobre la Identificación del ANP el titular menciona que no existe superposición de áreas naturales protegidas deberá de adjuntar el shapefile en versión digital para corroborar mencionada información adjuntado en anexos la consulta que fue realizada asimismo en versión digital.</p> <p>Análisis: El titular adjunta el shapefile en versión digital correspondiente a la consulta de compatibilidad de Sernamp.</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>En el ítem 10 del folio N°127 el titular deberá de adjuntar el mapa de consulta realizada a SIGDA de la no superposición de restos arqueológicos se deberá de adjuntar en anexos.</p> <p>Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N°04:</p> <p>En el ítem 11 folio N°127 al folio 124 el titular deberá de actualizar dicha información correspondiente a los residuos sólidos a ser generados por el proyecto y actividad o servicio de acuerdo al marco del decreto legislativo N°1762 su reglamento del D.S N°014-2017 MINAM y sus modificatorias.</p> <p>Se deberá de considerar los residuos sólidos a generarse en campo, asimismo deberá de realizar la valoración para obtener el resultado de los residuos orgánicos, inorgánicos, peligrosos y no peligrosos de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto valorizado en Kg.</p> <p>En el Manejo de Efluente en la parte de concepto deberá de corregir dicha información mencionando la cantidad de baños portátiles como también las etapas de proyectos según orden correcto al tiempo de ejecución del proyecto y de qué manera será su disposición final.</p> <p>Análisis: El titular detalla el manejo de residuos sólidos y líquidos lo cual se considera la disposición final como también el cronograma y presupuesto según señala.</p> <p>Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>a. En el ítem N° 12 folio N°124 al folio 122 el titular deberá de reformular las etapas de proyecto según el orden (planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento).</p> <p>b. El titular durante la descripción por etapas debe existir concordancia según la caracterización del medio físico, biológico, socio – económico, cultural y arqueológico, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, y las medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente lo cual se solicita mejorar el sustento de actividades en las diferentes etapas.</p> <p>Análisis: El titular detalla la descripción de las etapas y actividades del servicio y mantenimiento acorde a las actividades del proyecto.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
13. Área de Influencia del Proyecto	<p><u>Observación N° 05:</u> En el ítem N° 13 del folio N°122 al folio 121 en el Área de influencia Directa e Indirecta el titular deberá de indicar el buffer que uso en el AID y el AII detallando los criterios y el buffer de la distancia para mantenimiento de carreteras asimismo deberá de adjuntar el mapa temático indicando las hectáreas verídicas en anexos.</p> <p>Análisis: El titular considera los criterios usados por separado en el AID y el AII. Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p><u>Observación N°06:</u> En el ítem 14 del folio 121 al folio 91 , de la caracterización de línea de base ambiental el titular deberá de reformular de acuerdo a los anexos y los factores ambientales y sociales del área de influencia del proyecto es decir describir los elementos que componen como medio físico, biológico, Socio económico, Cultural y arqueológico, en mención a lo que señala la respectiva información se deberá de realizar las actualizaciones de la información y contemplar frente bibliográfica según señala.</p> <p>Análisis: El titular reformuló correspondiente a la caracterización desde el ítem 14 al ítem 14.2.9. Conforme</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p><u>Observación N° 07:</u> En el ítem 15 del folio 91 al folio 75 el titular deberá de reformular la valoración de impactos ambientales de acuerdo a la fuente CONESA o la fuente de valoración de impactos como Irrelevante negativo o como también nivel bajo no significativo deberá de señalar bien la valoración de impactos de acuerdo a las etapas de proyecto y las actividades a desarrollar.</p> <p>Análisis: El titular detalla acorde a la valoración de impactos detallados en las matrices deberá de mencionar también en la metodología de acuerdo a la fuente CONESA (1997-2010) Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p><u>Observación N°08:</u> En el ítem N°16 del folio 74 al folio 64 el titular deberá de reformular los planes y programas de la FITSA acorde a eso separar por etapas de acuerdo a lo que se menciona en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de residuos sólidos 2. Manejo de efluentes 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Seguimiento y Control 5. Asuntos Sociales. <p>➔ Adjuntar los Compromisos Ambientales.</p> <p>Análisis: El titular reformula dicha subsanación acorde a los ítems señalados en la observación. Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p><u>Observación N°09:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°17 folio N° 63 el titular deberá de detallar de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR, las medidas ambientales propuesta a ejecutarse durante de todas las etapas del proyecto, de sus planes y programas según señala en el ítem 16 de Medidas de prevención y mitigación y corrección de acuerdo a la actividad o servicio, por tanto, deberá de considerar el tiempo de ejecución y el cronograma valorizado.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: El titular reformula la información acorde a las observaciones realizadas. Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N°10:</p> <p>a. En el ítem N°18 del folio N°63-62 el titular deberá de considerar de acuerdo a los planes y programas según detalla en el ítem de 16 y ítem 17 de medidas ambientales a base de su tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>Análisis: El titular reformuló la información acorde a las observaciones realizadas. Conforme.</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Observación N° 11:</p> <p>b. En el ítem N°17 del folio 62-61 el titular deberá de reformular de acuerdo a las observaciones mencionas en los ítems anteriores.</p> <p>Análisis: El titular reformuló la información acorde a las observaciones realizadas. Conforme.</p>
c. Anexos:	<p>Observación N° 12:</p> <p>a. El titular considera el Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio, pero no se adjuntan los (formato SHAPES y PDF) como también el escaneado el IGA con todas las firmas según se solicita en versión digital.</p> <p>b. El titular debe contar con la opinión de compatibilidad de SERNANP y la e incluido el shapes en el cd en versión digital.</p> <p>c. El titular debe considerar lo siguiente Plano de AID y All del proyecto. (Debe identificar y contener las áreas auxiliares y verificar el plano) adjunto en el cd como también en físico en el IGA deberá de rectificar.</p> <p>d. Se deberá de adjuntar habilidad vigente del especialista social, ambiental como también contar con la experiencia mínima de IGAs y que sea acreditada.</p> <p>e. En el cd el titular deberá de adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos según el TDR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Solo adjunta el FITSA en editable por otro lado deberá de considerar el escaneado en el FISTA.</p> <p>Análisis: El titular adjunto la información en versión digital en el CD que se adjunta y se recopila toda la información solicitada, líneas arriba en versión digital con las respectivas firmas y el escaneado de acuerdo a la actualización de información de la FITSA. Conforme.</p>



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiente

10 JUL 2025

Folios: Hora:
Reg. N°: Firma:
AV. 500

TRAMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	09346652
EXP. N°	06377421

SOLICITO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA
FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL-FITSA.

Señor:

Ing. Vladimir Javier Yáñez Rodríguez

GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Jr. Loreto 363 Cuarto Piso Oficina 409

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

ALCALDE: LUIS ALBERTO BASTIDAS VASQUEZ

RUC:20174790320

DIRECCION: JR. GRAU Nº 390 (CHUPACA)

11 JUL 2025

Folios: 1423 Hora: 8:22
Reg. N° 100 Firma: f

Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo, presento el levantamiento de observaciones del FITSA que siendo requisito indispensable la presentación del FITSA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) - EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN, el cual adjunto al presente y que cuenta con la clasificación Ambiental anticipada, con los términos de referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario SEIA.

Solicito a usted se otorgue la emisión de la conformidad del FITSA del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, TRAMO: EMP. JU-822 (CHACAPAMPA) - EMP. JU-824 (CRUCE MISQUIPATA) L=2.272 KM, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN, ya que es necesario para continuar con la intervención del servicio del sector transporte.



Chupaca, 30 de Junio del 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

SE A: ING. ELIZABETH

PARA: SU ATENCIÓN

Huancayo, 11 de 07 del 2023



de del 20
PASE A: SERNAZI

PARA: Peñafiel



cel: 926 767764